



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 138 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 06 JUL. 2016

VISTOS:

La Nota Informativa N° 007-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-CCI emitido por el Comité de Control Interno de Agro Rural, y el Informe Legal N° 426-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública localizados en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, en su estructura orgánica, las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

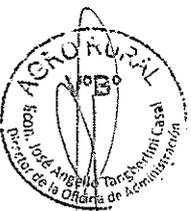
Que, el artículo 6 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, señala que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes;

Que, de acuerdo al artículo 7 de la citada norma, el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad de que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, señala que la Contraloría General de la República dicta la normativa técnica de control que orienta la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación, siendo que dichas normas constituyen lineamientos, criterios, métodos y disposiciones para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de actividad administrativa u operativa de las entidades, incluidas las relativas a la gestión financiera, logística, de personal, de obras, de sistemas computarizados y de valores éticos, entre otras;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, fueron aprobadas las Normas de Control Interno aplicables a las Entidades del Estado y con la Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG la "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", como documento orientador para la gestión pública y el control gubernamental, sin perjuicio de la legislación que emitan los distintos niveles de gobierno, así como las normas que dictan los órganos rectores de los sistemas administrativos;

Que, a partir de dicho marco normativo, los titulares de las entidades están obligados a emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza,



estructura y funciones, las que deben ser concordantes con la normativa técnica de control que dicte la Contraloría General de la República;

Que, en el numeral 1.1.2 de la "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", se manifiesta que un paso importante para implementar un Sistema de Control Interno eficaz es la constitución de un Comité de Control Interno encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del mismo y su eficaz funcionamiento, a través de la mejora continua;

Que, en atención a las normas expuestas, la Entidad conformó su Comité de Control Interno mediante Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 095-2010-AG-AGRO RURAL-DE, 001-2011-AG-AGRO RURAL-DE, 018-2012-AG-AGRO RURAL-DE, 026-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE y 214-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE;

Que, en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD aprobada con Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, se establecen dos escenarios para las entidades que cuenten con instancias descentralizadas o dependencias desconcentradas, respecto a la implementación del Sistema de Control Interno en la entidad; habiendo el Comité de Control Interno elegido y aprobado el segundo escenario, que se refiere a que dichas instancias inicien la implementación del SCI siguiendo los lineamientos de la citada directiva, dando cuenta al comité de la entidad de sus avances, a fin de que tomen conocimiento y efectúen el seguimiento correspondiente;

Que, mediante la Nota Informativa N° 007-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-CCI, de fecha 14 de junio de 2016, el Presidente del Comité de Control Interno de AGRO RURAL, solicita a la Dirección Ejecutiva, se designe a los Directores Zonales como encargados de llevar a cabo el proceso de implementación del Sistema de Control Interno, en sus respectivos ámbitos funcionales;

Que, mediante Informe Legal N° 426-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal opinó respecto de la procedencia de la designación a los Directores Zonales como encargados de llevar a cabo el proceso de implementación del Sistema de Control Interno en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL;

En uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y lo estipulado en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado y modificatorias, Resoluciones de Contraloría Nos 320-2006-CG y 458-2008-CG, y la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD aprobada con Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG; y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal, y la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a los Directores Zonales de las Direcciones Zonales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, quienes serán los encargados de llevar a cabo la implementación del Sistema de Control Interno en sus respectivos ámbitos funcionales, siguiendo los lineamientos establecidos en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD aprobada con Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, y en coordinación con el Comité de Control Interno de AGRO RURAL, siendo los siguientes:

Director Zonal de la Dirección Zonal Amazonas
Director Zonal de la Dirección Zonal Ancash
Director Zonal de la Dirección Zonal Apurímac
Director Zonal de la Dirección Zonal Arequipa
Director Zonal de la Dirección Zonal Ayacucho
Director Zonal de la Dirección Zonal Cajamarca
Director Zonal de la Dirección Zonal Cusco
Director Zonal de la Dirección Zonal Huancavelica
Director Zonal de la Dirección Zonal Huánuco
Director Zonal de la Dirección Zonal Junín
Director Zonal de la Dirección Zonal La Libertad
Director Zonal de la Dirección Zonal Lambayeque



Director Zonal de la Dirección Zonal Lima
Director Zonal de la Dirección Zonal Moquegua
Director Zonal de la Dirección Zonal Pasco
Director Zonal de la Dirección Zonal Piura
Director Zonal de la Dirección Zonal Puno
Director Zonal de la Dirección Zonal Tacna
Director Zonal de la Dirección Zonal Tumbes

Artículo 2.- ESTABLECER que, los Directores Zonales de cada Dirección Zonal designada en el artículo precedente, den cuenta documentadamente al Presidente del Comité de Control Interno respecto a los avances obtenidos en el proceso de implementación del Sistema de Control Interno, quien efectuará el seguimiento correspondiente.

Artículo 3.- ESTABLECER que, los Directores Zonales de cada Dirección Zonal designada en el artículo primero, tienen la facultad de designar al personal necesario para desarrollar dicha labor, cuya relación debe ser remitida en el término de cinco (5) días útiles al Presidente del Comité de Control Interno, contados a partir de la fecha de recepción de la presente resolución.

Artículo 4.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a todos los Directores de las Direcciones Zonales señalados en el artículo primero.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Econ. MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ
DIRECTOR EJECUTIVO

DESARROLLO PRODUCTIVO
RURAL-AGRO RURAL
UNIVERSIDAD DE TECNOLOGIAS
LA INFORMACION

06 JUL

RECIBI

POR: REG. N°

HORA:

16:49